SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA EN AGUAS SOMERAS

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Y

ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Y

CITLA ENERGY B7, S.A.P.I. DE C.V.

06 DE FEBRERO DE 2024

ÁREA CONTRACTUAL 7

CUENCAS DEL SURESTE

Este Segundo Convenio Modificatorio del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras CNH-R02-L01-A7.CS/2017 (en lo sucesivo, "Convenio Modificatorio") se celebra el 06 de febrero de 2024 a las 13:00 horas, entre, por una parte, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (en lo sucesivo, "México", el "Estado" o la "Nación") a través del Ejecutivo Federal por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (en lo sucesivo, la "CNH"), representada por el C. Agustín Díaz Lastra, en su carácter de Comisionado Presidente, por el C. Rolando Wilfrido de Lassé Cañas, Titular de la Unidad Jurídica y por la C. Patricia Zorrilla Ramos, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, y por la otra parte, ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "ENI"), representada por Giorgio Guidi, en su carácter de representante legal y CITLA ENERGY B7, S.A.P.I. DE C.V., sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "CITLA B7"), representada por Alberto Galvis Melo, en su carácter de representante legal, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 25 de septiembre de 2017, la CNH, ENI, Capricorn Energy México, S. de R.L. de C.V. (en adelante, CAPRICORN) y CITLA B7 suscribieron el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras CNH-R02-L01-A7.CS/2017 (en lo sucesivo, el "Contrato").

2. El 12 de septiembre de 2023, ENI, CAPRICORN y CITLA B7 solicitaron autorización de la CNH para que CAPRICORN cediera la totalidad de su Interés de Partición a favor de ENI y CITLA B7 y, en consecuencia, se realizara la modificación del Contrato.

3. El 7 de noviembre de 2023, mediante la Resolución CNH.E.20.11/2023, el Órgano de Gobierno de la CNH autorizó la cesión señalada en el numeral anterior y otorgó su consentimiento para llevar a cabo la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato.

4. El 01 de diciembre de 2023, ENI le notificó a la CNH que con esa misma fecha se formalizó la cesión a que se refiere al numeral anterior.

5. El 13 de diciembre de 2023, la CNH, ENI, CAPRICORN y CITLA B7 suscribieron el Primer Convenio Modificatorio del Contrato con la finalidad de modificar el Anexo 9 correspondiente al "Inventario de Activos" del Contrato a fin de actualizar el inventario de Pozos y líneas de descarga conforme a la Resolución CNH.36.05/2023 del 29 de agosto de 2023, del Órgano de Gobierno de la CNH.

DECLARACIONES

La CNH declara que:

I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), 2, fracción I, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

II. Tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado a través de los cuales la Nación lleva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del

Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano, conforme a los artículos 27, séptimo párrafo, de la Constitución; 15, 23 y 31, fracción V de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

III. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio conforme al artículo 23, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracciones II, V y VIII, 14, fracciones X y XVIII, 20 Bis, fracción III y 21, fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ENI declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder protocolizado en el Instrumento Público No. 63,035, Volumen 1,633, otorgado ante el Notario Público No. 28 de la Ciudad de México, Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, de fecha 20 de julio de 2023.

CITLA B7 declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder protocolizado en el Instrumento Público No. 162,388, Libro 4,815, de fecha 27 de julio de 2023, otorgado ante el titular de la Notaría Pública No. 132 de la Ciudad de México, Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'farrill, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Pública No. 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez.

EL OBLIGADO SOLIDARIO, declara que:

CITLA ENERGY E&P, S.A.P.I. DE C.V.:

I. Es una sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República Mexicana y tiene la capacidad legal para celebrar y cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato en su carácter de obligado solidario de Citla Energy B7, S.A.P.I. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el numeral 22.3 de la Sección III de las Bases de Licitación para la Adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras, lo cual se acredita con la Escritura Pública No. 72,350, Libro 2,540, otorgada ante el Notario Público No. 242 de la Ciudad de México, Lic. Roberto Garzón Jiménez, de fecha 19 de febrero de 2015.

II. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Contrato se acredita mediante poder protocolizado en la Escritura Pública No. 64,325, Libro 913, otorgada ante Notario Público No. 79 de la Ciudad de México, Lic. Gerardo González-Meza Hoffmann, de fecha 25 de agosto de 2016.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la Cláusula 28 del Contrato, CNH, ENI y CITLA B7 (en adelante y en conjunto, "Las Partes") acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.
DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

Cualquier término con letras mayúsculas que no sea definido en el presente Convenio Modificatorio, tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

CLÁUSULA 2.
OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Las Partes convienen, a efecto de hacer constar la cesión de la totalidad de los Intereses de Participación de CAPRICORN conforme a lo siguiente: (i) 19.29% a favor de ENI y 10.71% a favor de CITLA B7 y en modificar las declaraciones y Cláusulas 1, 2 y 31 del Contrato para quedar como sigue:

"DECLARACIONES

La CNH declara que:

(...)

ENI declara que:

(...)

CITLA B7 declara que:

(...)

EL OBLIGADO SOLIDARIO, declara que:

CITLA ENERGY E&P, S.A.P.I. DE C.V.:

(...)

CLÁUSULA 1.

DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados mencionados a continuación:

(...)

"Empresas Participantes" significa cada uno de ENI y CITLA B7, incluyendo al Operador y sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos conforme al presente Contrato. Si en cualquier momento solo una entidad constituye al Contratista, cualquier referencia en este Contrato a "cada una de las Empresas Participantes", "las Empresas Participantes", o referencias similares, se entenderá que significan "el Contratista".

(...)

CLÁUSULA 2

OBJETO DEL CONTRATO

(...)

2.3 Intereses de Participación.

Los Intereses de Participación de las Empresas Participantes son los siguientes:

Empresa Participante	Interés de Participación
ENI	64.29%
CITLA B7	35.71%

(...)

CLÁUSULA 31.
NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y demás comunicaciones hechas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y serán efectivas desde la fecha en que el destinatario las reciba:

A la CNH:

(...)

Al Operador:

Paseo de las Palmas 425, Piso 10, Oficina 1001,
Colonia Lomas de Chapultepec Sección I,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México,
C.P. 11000

A CITLA B7:

(...)

(...)"

CLÁUSULA 3.
EFECTOS

3.1 Conformación del Contratista. A partir de la fecha de celebración del presente Convenio Modificatorio, ENI y CITLA B7 son responsables de las obligaciones inherentes al Contrato y podrán hacer valer sus derechos en términos del Contrato y la Normatividad Aplicable.

3.2 Continuación de la obligación solidaria. De conformidad con la Cláusula 25.4, inciso (a), subinciso (i) del Contrato, CAPRICORN continúa siendo solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones del Contratista incurridas o generadas hasta la fecha de la cesión de los Intereses de Participación a favor de ENI y CITLA B7, quedando relevado de cualquier responsabilidad respecto de las obligaciones que se generen después de la referida cesión.

Por otra parte, tomando en consideración que a partir de la celebración del presente Convenio Modificatorio CAPRICORN deja de ser Empresa Participante, las obligaciones solidarias de Capricorn Energy Holdings Limited (anteriormente denominada como Capricorn Energy Limited), quedan sin efecto; de manera que continúan siendo solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones del Contratista incurridas o generadas hasta la fecha de la formalización del presente Convenio Modificatorio, pero quedando relevadas de cualquier responsabilidad respecto de las obligaciones que se generen después de la referida formalización.

3.3 <u>No afectación de derechos y obligaciones.</u> El presente Convenio Modificatorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato y, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 32 del Contrato, es parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 4.
EJEMPLARES

Este Convenio Modificatorio se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Las Partes firman este Convenio Modificatorio en la fecha mencionada al principio del mismo.

POR LA "COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS"

C. AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE

C. ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

C. PATRICIA ZORRILLA RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS

POR "EL CONTRATISTA"

GIORGIO GUIDI
REPRESENTANTE LEGAL
ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ALBERTO GALVIS MELO
REPRESENTANTE LEGAL
CITLA ENERGY B7, S.A.P.I. DE C.V.

POR "EL OBLIGADO SOLIDARIO"

ALBERTO GALVIS MELO
REPRESENTANTE LEGAL
CITLA ENERGY E&P, S.A.P.I. DE C.V.